



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00268-00

Agosto nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de aumento de la cuota alimentaria y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la cuota Alimentaria promovida por la menor ANTONELLA SIERRA BELTRAN, representada por la señora LIZA BELTRAN CELEDON y en contra del señor OSCAR SIERRA GUTIERREZ DE PIÑERES.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor OSCAR SIERRA GUTIERREZ DE PIÑERES y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa Diamantec ubicada en la Calle 12 No. 8-42 piso 3 oficina 317 Edificio Orbe Plaza en esta ciudad, para que nos certifiquen el salario mensual, primas y cesantías que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

MARC 401
Oficio 1568

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria